

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 8 de marzo de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan Ayudas para Deportistas Aragoneses de Nivel Cualificado no Profesionales y sus Entrenadores en el año 2010.

El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 71.52 atribuye la competencia exclusiva en materia de «Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte».

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» núm. 34, de 26 de marzo de 1993) atribuye al Departamento de Educación y Cultura (actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte) la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones.

El Sistema Deportivo de Aragón precisa de la actualización constante de sus parámetros: deportistas, dirigentes y técnicos, infraestructuras y las propias actividades. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón está obligada por mandato constitucional y su propio Estatuto de Autonomía a apoyar el desarrollo del Sistema, en algunos casos directamente y, en otros, mediante los agentes sociales colaboradores, federaciones deportivas, clubes, deportistas y técnicos.

El Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado (Boletín Oficial de Aragón núm. 139, de 23 de noviembre), tiene por objeto regular el deporte de nivel cualificado en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de nivel cualificado, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado. El artículo 8 del Decreto 227/2005 establece que «los deportistas aragoneses de nivel cualificado no profesionales serán beneficiarios de las becas y ayudas económicas específicas que, anualmente, sean convocadas por el Departamento competente en materia de Deporte. En la convocatoria anual de las ayudas se establecerán los plazos, requisitos y procedimiento para su solicitud y concesión.»

Se procede a esta convocatoria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el que se incluyen, con carácter excepcional, las bases reguladoras en esta Orden, en atención a su especificidad, y al Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y otorga la competencia a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

En su virtud, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la presente convocatoria correspondiente al año 2010, dispongo:

Artículo primero.—Objeto.

Se aprueba la convocatoria de ayudas para deportistas aragoneses de nivel cualificado no profesionales y sus entrenadores, en el año 2010, con sujeción a las bases incluidas en esta convocatoria.

Artículo segundo.—Presupuesto de las ayudas.

Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2010, en la línea 18080.4571.480114.91002 por una cuantía máxima de 186.000 euros.

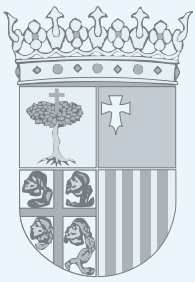
No obstante, la cuantía total de la dotación será susceptible de ampliación y ajuste sin ser necesaria otra convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y en función de la disponibilidad de crédito del momento, modulada por los mecanismos legales de las modificaciones presupuestarias que puedan promoverse al amparo de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2010 y de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera.—Habilitación a la dirección general del deporte.

Se faculta a la Dirección General del Deporte a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DEP 3/2010.



Disposición final tercera.—Derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango que se opongan a la presente Orden.

Disposición final cuarta.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de marzo de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

BASES

Primera. Finalidad.

1. La presente convocatoria en régimen de concesión de concurrencia competitiva, tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas económicas individuales a deportistas aragoneses de nivel cualificado no profesionales, según lo dispuesto por el Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado.

2. También se establecen ayudas a la actividad de los entrenadores aragoneses de estos deportistas, en las condiciones que se señalan.

3. En ambos casos, las ayudas se tramitarán y concederán a través de las respectivas Federaciones Deportivas Aragonesas.

4. Las ayudas objeto de esta convocatoria irán dirigidas a consolidar la progresión del rendimiento de los deportistas, destinándose a compensar gastos ocasionados por la preparación y realización de entrenamientos y competiciones, incluidos viajes, estancias hoteleras, material deportivo, etc., así como para las prácticas y perfeccionamiento deportivo en el año 2010.

Segunda. Beneficiarios.

Son beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria:

a) Los deportistas aragoneses de nivel cualificado no profesionales que practiquen deportes individuales y deportes colectivos, con reconocimiento en vigor según lo dispuesto por el Decreto 227/2005, siempre y cuando cumplan como mínimo los 16 años en 2010. En el caso de un deportista con calificación en dos o más modalidades, se concederá únicamente la ayuda de mayor cuantía.

Se exceptúan aquellos deportistas que hayan recibido previamente ayuda de la Dirección General del Deporte en el año 2010 o pertenezcan a algún CETD de Aragón financiado por el Gobierno de Aragón.

b) Los entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos señalados en la base primera, siempre y cuando tengan su vecindad administrativa en Aragón. En el caso de un entrenador, que esté calificado como deportista de nivel cualificado y solicite ayuda como entrenador, se concederá únicamente la ayuda de mayor cuantía.

Tercera. Determinación de las ayudas.

1. El otorgamiento de las subvenciones se ajustará en todo caso a las disponibilidades presupuestarias, fijándose su importe en función de los criterios establecidos en la base novena de la presente convocatoria, siendo la cuantía máxima individualizada de la subvención a otorgar de 8.000 euros.

2. Los entrenadores aragoneses referidos en el número que precede podrán recibir con base en esta convocatoria las ayudas económicas que resulten de aplicar un porcentaje sobre las cantidades concedidas a los deportistas a los que entrenen.

Cuarta. Solicitudes.

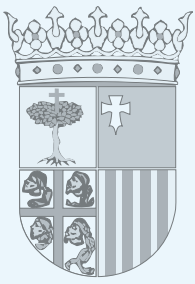
1. Los deportistas aragoneses de nivel cualificado y sus entrenadores que deseen percibir estas ayudas deberán presentar su solicitud en la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Aragón. La Federación Deportiva Aragonesa correspondiente será responsable de remitir las solicitudes de acuerdo a la base sexta, en los impresos según modelo normalizado que se acompaña como Anexo I de esta Orden.

2. Dichos impresos normalizados serán facilitados por la Dirección General del Deporte, a través de la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente.

3. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente dirección de Internet: <http://www.aragon.es/Ayudas y Subvenciones>.

Quinta. Órgano instructor.

Estará formado por la Dirección General del Deporte, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión definitiva.



Sexta. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes en el órgano instructor.

1. Las solicitudes formuladas por los deportistas deberán ser remitidas por las Federaciones Deportivas Aragonesas, una vez informadas por éstas, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Dirección General del Deporte, órgano instructor), acompañadas del anexo II, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de esta Orden.

2. En los casos en que no exista Federación Deportiva Aragonesa de la especialidad en la que se solicita la ayuda, los deportistas podrán solicitar la ayuda a través de la Delegación Aragonesa de la Federación Deportiva Española respectiva.

3. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Deporte, Avda. Gómez Laguna, nº 25, planta 11 50009 Zaragoza; y Servicios Provinciales de Cultura y Turismo de Huesca, C/ Ricardo del Arco número 6, y Teruel, C/ San Vicente de Paúl número 1; así como en la Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco número 7 de Zaragoza, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Jaca, Fraga, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

4. Igualmente, podrán presentarse en dicho plazo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptima. Documentación a presentar en el órgano instructor.

1. Las solicitudes de los deportistas aragoneses de nivel cualificado (Anexo I-1) irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Historial deportivo del año 2009. (Anexo I-2).

b) Declaración jurada de las ayudas económicas percibidas en el año 2009 de los organismos oficiales, Federaciones Deportivas, Consejo Superior de Deportes, Clubes y Patrocinadores (Anexo I-3).

c) Informe sobre cualquier modificación que se haya producido respecto de la documentación presentada para su declaración como deportista aragonés de nivel cualificado (Anexo I-5).

2. Las solicitudes de los entrenadores (Anexo I-6), adjuntarán la documentación siguiente:

a) Documento que acredite tener la vecindad administrativa en Aragón.

b) Documento que acredite tener licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente.

c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

d) Documento que acredite su condición de entrenador de deportista aragonés de nivel cualificado (Anexo I-4).

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, el órgano competente, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días.

Octava. Comisión de evaluación y seguimiento, como órgano proponente.

1. Se constituye la Comisión de Evaluación y seguimiento de las ayudas para deportistas aragoneses de nivel cualificado y entrenadores aragoneses, y estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General del Deporte o persona en quien delegue

Vocales: El Jefe de Servicio de Deporte Federado y Tecnificación.

El Director de la Escuela Aragonesa del Deporte

Dos miembros del Consejo Aragonés del Deporte designados por su Presidente.

Secretario: El Jefe de la Sección de Federaciones

2. A los efectos de la presente convocatoria, la Comisión actuará de acuerdo con las disposiciones de los órganos colegiados de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Son funciones de esta Comisión:

a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.

b) Informar las propuestas de concesión de las ayudas a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a través del órgano instructor.

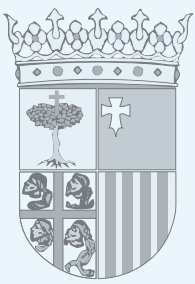
c) Realizar de forma continuada un seguimiento deportivo de los beneficiarios de las ayudas.

3. La Comisión de Evaluación y seguimiento de las ayudas para deportistas aragoneses de nivel cualificado y entrenadores aragoneses podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos se estimen pertinentes

Novena. Criterios para la concesión de las ayudas.

1. En el caso de los deportistas aragoneses de nivel cualificado no profesionales, se valorarán los siguientes méritos deportivos:

a) Los resultados obtenidos en categoría absoluta, promesa o junior, a lo largo del año 2009:



— Juegos Olímpicos, hasta el nivel A.

Campeonatos del Mundo, campeonatos de Europa, récord olímpico, récord del Mundo, y ranking mundial anual del año 2009, hasta el nivel B.

— Primeros puestos en Universiadas, récord de España, campeonatos de España, ranking nacional anual del año 2009, hasta el nivel C.

— Primeros puestos en campeonatos de España, competiciones internacionales y participantes en concentraciones permanentes en Centros de Alto Rendimiento o Centros Especializados de Alto Rendimiento, hasta el nivel D.

— Otros puestos, en las pruebas anteriores, pero en categorías inferiores a la absoluta, así como en pruebas no olímpicas, hasta el nivel E.

b) Las características propias de las diferentes modalidades, especialidades y pruebas deportivas: Olímpicas o no olímpicas; grado de implantación en la sociedad aragonesa; categoría en la que se participa. Igualmente, en los casos que sea posible, la no pertenencia a un club deportivo aragonés o la participación en programas de tecnificación deportiva financiados por el Gobierno de Aragón

c) Participación en Programas de Tecnificación Deportiva realizados por la Federación Española o Federación Aragonesa.

d) Se valorarán, asimismo, circunstancias de carácter técnico-deportivo que hayan podido mediatizar los resultados deportivos.

e) Ingresos económicos, becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, por la práctica deportiva en el año 2009.

Para aquellos deportistas aragoneses que no alcancen valoración suficiente según los criterios anteriores, la Comisión podrá informar sobre propuestas de ayuda especial en casos determinados y motivados.

2. Los entrenadores aragoneses podrán recibir, con base en esta convocatoria, las ayudas económicas que resulten de aplicar hasta un 15 por ciento máximo sobre las cantidades obtenidas por los deportistas a los que entrenen.

3. Los baremos a aplicar sobre los criterios expresados en los puntos anteriores serán desarrollados por resolución del Director General del Deporte.

Décima. Resolución, notificación y pago de las ayudas.

1. La propuesta de concesión definitiva, se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación en el plazo de diez días.

2. El Director General del Deporte elevará para su aprobación al órgano concedente las propuestas de concesión definitiva de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, quien resolverá mediante Orden.

3. En la Orden de concesión figurarán el beneficiario, el importe de la ayuda de carácter finalista y la forma de abono a la Federación Deportiva Aragonesa sometida al artículo 15 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La concesión de la ayuda será un acto discrecional y unilateral afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y condiciones de la misma, sin que suponga derecho de concesión en futuros ejercicios económicos.

5. Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del previsto para la presentación de solicitudes sin haberse notificado resolución expresa y conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Contra la concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses.

Undécima. Plazo de pago y justificación.

El pago de las ayudas se realizará previa justificación de conformidad a las normas de concesión, antes del 15 de noviembre de 2010, siempre que el deportista siga manteniendo los mismos requisitos de afiliación deportiva que en el momento de la solicitud de la ayuda y, en todo caso, con el cumplimiento de las obligaciones que comportan los citados pagos.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de las ayudas supone, por parte de los beneficiarios, la aceptación de las siguientes obligaciones:

a) Destinar las ayudas a los fines para los que han sido concedidas.

b) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en competiciones oficiales a través de sus selecciones cuando, de conformidad a las normas generales, se les convoque.



c) Portar en el lugar correspondiente de las prendas deportivas de competición el logotipo del Gobierno de Aragón.

d) Colaborar con la Dirección General del Deporte en los actos relacionados con el deporte para los que sea requerido, sin menoscabo de otras obligaciones derivadas de sus compromisos como deportista.

e) Comunicar a la Dirección General del Deporte cualquier posible cambio que se produzca en la situación personal o deportiva del beneficiario de las ayudas, a efectos de una posible revocación o modificación de éstas.

f) Comunicar a la Dirección General del Deporte cualquier subvención, ayuda o beca procedente de Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

h) Facilitar la información requerida por el Tribunal de Cuentas.

Además deberá tenerse presente también las obligaciones generales del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Revocación de las ayudas.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General del Deporte, dará lugar a la pérdida de la misma, con la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico y todo ello de acuerdo con los artículos 36, 37, 57, 58 y 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS DEPORTISTAS ARAGONESES
DE NIVEL CUALIFICADO Y SUS ENTRENADORES EN EL AÑO 2010

ANEXO I

FEDERACION ARAGONESA DE _____

1. DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA

Apellidos _____	Nombre _____
¹ E-mail _____	
² c/ _____	Nº _____ Piso _____
Población _____	C.P. _____ Provincia _____
Teléfono _____	D.N.I. _____
Fecha Nacimiento _____	Licencia Fed. nº _____
Club al que pertenece _____	
C/ _____	Población _____
Provincia _____	Teléfono _____
Categoría Deportiva _____ (Senior, Promesa, Junior, etc...)	

Autoriza a la Dirección General del Deporte a dar sus datos postales a Federaciones Deportivas o entidades deportivas al objeto del envío de información sobre actividades deportivas. Marque con una "X" lo que proceda:

SI NO

_____ a __ de ____ de 2010

EL DEPORTISTA

Firmado:

¹ La presente dirección electrónica se utilizará para la correspondiente notificación, en su caso, o para cualquier otro trámite que deba realizarse por correo electrónico.

² La presente dirección postal se utilizará para la correspondiente notificación, en su caso, o para cualquier otro trámite que deba realizarse por correo ordinario.

ANEXO I (continuación)**2. HISTORIAL DEPORTIVO. AÑO 2009. (Competiciones oficiales certificadas por la Federación correspondiente).**

(1 Enero a 31 Diciembre 2009)

ACTIVIDAD	LUGAR DE CELEBRACION	PRUEBA (1)	PUESTO / MARCA
OLIMPIADA / PARAOLIMPIADA			
CAMPEONATO DEL MUNDO			
UNIVERSIADA			
CAMPEONATO DE EUROPA			
CAMPEONATOS OFICIALES INTERNACIONALES (Solo los reconocidos oficialmente) (Indicar denominación de la competición)			
CAMPEONATO DE ESPAÑA			
PARTICIPACION CON LA SELECCIÓN NACIONAL (Indicar denominación de la competición)			
CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO, CEAR, CTD, O CETD, (en concentración permanente en régimen interno)			
RECORDS OLIMPICOS / PARALIMPICOS			
RECORDS DEL MUNDO			
RECORDS DE UNIVERSIADA			
RECORDS DE EUROPA			
RECORDS DE ESPAÑA			
RANKING NACIONAL AÑO 2009 (lugar) _____			
RANKING INTERNACIONAL AÑO 2009 (lugar) _____			
(Serán certificados por la Federación correspondiente)			

(1) Señalar la categoría de la prueba, absoluta, Junior etc..., así como si es por parejas, conjuntos, equipos, etc... En atletismo si es pista cubierta o aire libre. En Natación en piscina de 25 m. o de 50 m. En Tiro con arco, modalidad olímpica o no.

(2) Señalar en todos los deportes, si es modalidad/especialidad olímpica (O.) o no lo es (N.O.)

ANEXO I (continuación)

2. AMPLIACIONES AL HISTORIAL DEPORTIVO AÑO 2009.
(Competiciones oficiales).

--

_____ a __ de ____ de 2010
EL SECRETARIO DE LA F. A.

Fdo:

ANEXO I (continuación)**3. AYUDAS QUE HA SOLICITADO O LE HAN SIDO CONCEDIDAS EN LA EL AÑO 2009 POR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA**

AYUNTAMIENTO _____	Euros _____ (1)
DIPUTACION PROVINCIAL _____	Euros _____
CLUB _____	Euros _____
FEDERACION ARAGONESA _____	Euros _____
FEDERACION ESPAÑOLA _____	Euros _____
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES _____	Euros _____
OTRAS (incluidos premios) _____	Euros _____
OTRAS _____	Euros _____

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos personales, el historial deportivo y las ayudas económicas señaladas en estos documentos.

_____ a ____ de _____ de 2010.

Firma del Deportista

(1) Si no se ha recibido ninguna subvención cumplimentar, necesariamente, con “cero” euros.

ANEXO I (continuación)**4 a) RESUMEN DE LOS OBJETIVOS CONSEGUIDOS EN LA PASADA TEMPORADA RESPECTO DE LOS FIJADOS.****4 b) OBJETIVOS TÉCNICOS A CONSEGUIR EN LA ACTUAL TEMPORADA.**

EL ENTRENADOR

Apellidos _____ Nombre _____

C/ _____ Esc. _____ Nº _____ Piso _____

E-mail _____

Población _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ Licencia Aragonesa nº _____ D.N.I. _____

_____ a __ de ____ 2010

EL ENTRENADOR

Fdo.:

ANEXO I (continuación)

5. INFORME TECNICO FEDERATIVO (se incluye, en su caso, a los efectos federativos, si se consiguieron los objetivos técnicos previstos para la temporada anterior)

CERTIFICACION.- El Historial Deportivo presentado se corresponde con los resultados oficiales federados. La calificación del deportista por parte de esta Federación es:

<input type="checkbox"/>	MUY ALTA	<input type="checkbox"/>	MEDIA
<input type="checkbox"/>	ALTA	<input type="checkbox"/>	BAJA

_____, a ____ de _____ de 2010

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN ARAGONESA

EL SECRETARIO DE LA
FEDERACIÓN ARAGONESA

Fdo.:

Fdo.:

SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS DEPORTISTAS ARAGONESES DE NIVEL CUALIFICADO Y SUS ENTRENADORES EN EL AÑO 2010

ANEXO I

FEDERACION ARAGONESA DE _____

6. DATOS PERSONALES DEL ENTRENADOR

Apellidos _____	Nombre _____
¹ E-mail _____	
² C/ _____	Nº _____ Piso _____
Población _____	D.P. _____ Provincia _____
Teléfono _____	D.N.I. _____
Fecha Nacimiento _____	Licencia Fed. nº _____
Deportista o deportistas aragoneses de nivel cualificado a los que entrena:	

Autoriza a la Dirección General del Deporte a dar sus datos postales a Federaciones Deportivas o entidades deportivas al objeto del envío de información sobre actividades deportivas. Marque con una "X" lo que proceda:

SI NO

Adjunta el presente escrito la siguiente documentación:

- Fotocopia por ambos lados del DNI *
- Fotocopia de la licencia deportiva *
- Certificado de empadronamiento *
- Otro: _____

¹ La presente dirección electrónica se utilizará para la correspondiente notificación, en su caso, o para cualquier otro trámite que deba realizarse por correo electrónico.

¹ La presente dirección postal se utilizará para la correspondiente notificación, en su caso, o para cualquier otro trámite que deba realizarse por correo ordinario.

_____ a __ de ____ de 2010
EL ENTRENADOR

Fdo:

* Obligatorio.

